



Gilberto Serna Giraldo

Abogado Especialista
U. Libre-U. Externado

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Dosquebradas

E.S.D.

Ref. Demanda de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Victoria Marín Hincapié
Demandados: Suministros HG Y R. S.A.S Nit. 901046553
Rad. 66170-3103001 2022 00323 00

GILBERTO SERNA GIRALDO, portador de la C. de C. N° 18.507.721 expedida en Dosquebradas. y con T. P. N° 79.887 del C.S. de la J., y correo electrónico gsernag@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado de **VICTORIA MARÍN HINCAPIÉ**, de la forma más respetuosa me permito pronunciarme frente a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada de la siguiente forma:

- I. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – RUPTURA DEL NEXO CAUSAL.

Indica la parte demandada que esta excepción debe prosperar básicamente por cuanto la víctima se puso en auto peligro al adelantar la volqueta por el lado derecho de la vía y estacionarse en la parte frontal de la volqueta.

Esta excepción no debe prosperar básicamente por que el señor LUIS ANGEL no iba conduciendo la motocicleta, y ello lleva que no se pueda pregonar tal afirmación en su contra.

Por otra parte al analizar las fotografías obrantes en el expediente es claro que el vehículo volqueta portaba en el capo un elemento extraño a su fabricación, que impedía la visibilidad al conductor del mismo, causa no imputable al fallecido LUIS ANGEL MARIN.



2. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA:

Como consecuencia al hecho que Luis Angel Marín no iba conduciendo el vehículo es claro que su comportamiento para el caso específico no le puede ser enrostrado.

Por otra parte reconoce el apoderado de la parte demandante con fuerza de confesión, que la ubicación de la motocicleta estaba en un punto donde la visibilidad del conductor de la volqueta estaba disminuida, pero no afirma que estuviera impedida o fuera imposible, lo que a la postre es indicativo que el conductor del automotor no estaba atento a la vía al momento de poner en marcha su vehículo.

3. PRESCRIPCION.

Frente a esta excepción cita el demandado el art 1131 del código del Comercio, sin entenderse por parte de este extremo procesal que tiene que ver esa norma en materia de seguros con esta demanda.

Frente a mis procuradas judiciales no ha operado ninguna prescripción pues en materia de responsabilidad civil extracontractual el término es de 10 años.

RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES SUBSIDIARIAS.

1. EVENTUAL CONCURRENCIA DE CULPAS:

Esta excepción tampoco está llamada a triunfar, pues se insiste el señor LUIS ANGEL MARIN no conducía la motocicleta en la cual se desplazaba como pasajero, razón por la cual no hay ningún comportamiento imprudente que predicar del mismo para el momento del accidente.

2. SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PATICULARES DEL CONTRATO DE SEGUROS.



Gilberto Serna Giraldo

Abogado Especialista
U. Libre-U. Externado

Esta excepción planteada por la parte demandada no tiene razón de ser, máximo si el apoderado que la expone no representa los intereses de la Aseguradora a la que él mismo ha llamado en garantía.

PRUEBAS

Con el fin de desvirtuar las afirmaciones realizada con las excepciones propuesta, me permito realizar la siguiente solicitud probatoria:

TESTIMONIAL

Sírvase señor juez escuchar en prueba testimonial a DIANA CAROLINA HOYOS GARCIA correo electrónico: caritohoyos@hotmail.com, teléfono 3105393599.

Dicha testigo narrará las condiciones de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del accidente, así como de la visibilidad que del semáforo tenía para el momento de los hechos y la maniobra adelantada por el conductor de la volqueta.

Cordialmente,

GILBERTO SERNA GIRALDO

C.C. 18.507.721 de Dosquebradas

T.P. 79.887 C.S.J.

RV: Contestación DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. 2022-00323.00

Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Dosquebradas

<j01cctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/06/2023 15:41

Para: Maria Teresa Hincapie Hincapie <mhincaph@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Descorre excepciones parte demandandada.pdf;

MEMORIAL PARA EL PROCESO 2022-00323.**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS****Calle 35 No. 15-19, piso 2 Oficina 223****Centro Comercial y Empresarial Guadalupe Plaza****Teléfono: 3320651.****Correo electrónico: j01cctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co****De:** Gilberto Serna Giraldo <gsernag@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 22 de junio de 2023 2:42 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Dosquebradas <j01cctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** jsruizortega@gmail.com <jsruizortega@gmail.com>**Asunto:** Re: Contestación DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. 2022-00323.00

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Dosquebradas

E.S.D.

Ref . Demanda de responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Victoria Marín Hincapié

Demandados : Suministros HG Y R. S.A.S Nit. 901046553

Rad. 66170-3103001 2022 00323 00

GILBERTO SERNA GIRALDO, portador de la C. de C. N° 18.507.721 expedida en Dosquebradas. y con T. P. N° 79.887 del C.S. de la J., y correo electrónico gsernag@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado de **VICTORIA MARÍN HINCAPIÉ**, de la forma más respetuosa me permito pronunciarme frente a las

excepciones de fondo propuestas por la parte demandada , para lo cual adjunto escrito .

Cordialmente,

Cordialmente,



Dando cumplimiento al Decreto 1377 reglamentario de la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, ABOGADOS SERNA & SERNA S.A.S., le informa que usted es destinatario de este correo porque se ha registrado como cliente, proveedor o nos ha suministrado su correo electrónico por razones comerciales. Conforme a lo estipulado en la ley, en cualquier momento puede solicitar la supresión de sus datos de nuestros registros, enviando un correo a gsermag@hotmail.com comunicándose al celular 3175101952 o al (036) 3448732. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no está infectado por ningún virus informático. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado y por tanto ABOGADOS SERNA & SERNA S.A.S. no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje, el cual es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente.

El 13/06/2023, a las 3:36 p. m., Jhon Steven Ruiz Ortega <jsruizortega@gmail.com> escribió:

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Dosquebradas (Risaralda)
E.S.D.

Cordial saludo,

A través de la presente, y dentro del término previsto para ello, relaciono contestación a la demanda de Responsabilidad Civil que cursa en el despacho, identificada con RAD. 66170.31.03.001.2022-00323.00, la cual fue presentada en contra de mi prohijado **SUMINISTROS HG Y R. S.A.S.** De igual manera, relaciono Llamamiento en Garantía efectuado a la compañía de seguros Allianz Seguros SA.

Agradeciendo la atención brindada,

--

JHON STEVEN RUIZ ORTEGA

ABOGADO

AMAYA Y RUIZ ABOGADOS ASOCIADOS

Litigios Estratégicos

Calle 23 No. 21 - 41 piso 11 oficina 1101 Edificio BCH (Plaza de Bolívar).

Manizales - Caldas

Tel. 8885854 - 3162684072

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus archivos adjuntos, se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo, acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus archivos adjuntos, recuerde que de realizar un trato inapropiado de la información aquí expuesta usted podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments, Remember that inappropriate treatment of the information presented here could have legal consequences such as those contained in Law 1273 of January 5, 2009 and all that apply.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

<4PólizaTodoRiesgoWCS355.PDF> <2Poder202200323.pdf>
<5LlamamientoGarantiaAllianz.pdf> <1ContestaciónDda202200323.pdf> <6CertificadoEyR
AllianzSA.pdf> <7PólizaTodoRiesgoWCS355.PDF> <3RAT-WCS355-.pdf>